

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

**REF. PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR YUDIS MARIA CARO JACOME
CONTRA LUIS HENANDO LASCARRO TAFUR.**

Rad. 2021.00258.00

En atención a lo solicitado por el Apoderado Judicial de la demandante, en el proceso de la referencia, con fundamento en lo normado por el Art.317 del C. G.P. se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Conforme al Artículo 317 del C. G. P., admítase el desistimiento presentado por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: En consecuencia decretase la terminación del proceso de la referencia por pago total de la Obligación.

TERCERO: DECRÉTESE el levantamiento de las medidas cautelares. Líbrense los Oficios Correspondientes.

CUARTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL
Jueza

P. C. M.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
Por estado No.____ de esta fecha se notificó el auto anterior. Santa Marta, 4 de Noviembre de 2021.
Secretaria,_____.